

n.º PS/00369/2005. El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, acuerda: «Iniciar procedimiento sancionador a las entidades Flecán Distribuciones, S.L. y Mundi Na Travel, S.L. por las posibles infracciones de los artículos 6.1 y 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de los Datos de Carácter Personal, tipificados como grave y muy grave respectivamente muy grave en los artículos 44.3.d) y 44.4.b) de dicha norma, pudiendo ser sancionadas con multas de 60.101,21€ a 300.506,05€ y 300.506,05 € a 601.012,10 €, de acuerdo con el artículo 45.3 y 4 de la citada Ley Orgánica. Nombrar como Instructor a D. Enrique García Romero y como Secretario a D. José Manuel Benito Eleta, indicando que cualquiera de ellos podrá ser recusado. El Director de la Agencia Española de Protección de Datos es competente para resolver este procedimiento según lo establecido en los artículos 37.g y 36 de la Ley Orgánica 15/1999. Se otorgan quince días hábiles a Flecán Distribuciones, S.L. y Mundi Na Travel S.L., para que formulen las alegaciones y propongan las pruebas que consideren convenientes pudiendo reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto. De no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación de este procedimiento, la iniciación se considerará propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto».

Madrid, 20 de diciembre de 2005.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

64.770/05. **Resolución de 8 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Jaén, por la que se concede autorización administrativa, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expte.: AT 10.318.**

Antecedentes de Hecho

Primero.—Con fecha 3 de diciembre de 2004, Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U., con domicilio social en Barcelona, Avda. Paralelo, 51, solicitó autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación de una nueva línea aérea de media tensión a 25 Kv y LA-110 en S/C denominada «LAMT Sub. Pedro Marín-CD Rambla de Bedmar» en los tt.mm. de Bedmar-Garciez (Jaén), cuya finalidad es ampliar la infraestructura provincial, destinada a la distribución de energía eléctrica.

Segundo.—De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como el Decreto 153/1996, de 30 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, se sometió el expediente a información pública insertándose anuncios en BOE núm. 76, de 30 de marzo de 2005; BOJA núm. 48, de 9 de marzo de 2005; BOP de la provincia de Jaén núm. 54, de 8 de marzo de 2005, y Diario Jaén de 28 de febrero de 2005.

En dichos anuncios se incluían relación concreta y detallada de bienes y derechos afectados por la citada instalación.

Tercero.—De acuerdo con los artículos 127 y 131 del R.D. 1955/2000, se remitieron separatas del proyecto, a los organismos y entidades afectadas que se relacionan, al objeto de que se manifestasen su oposición o conformidad con las instalaciones así como que establecieran los condicionados técnicos procedentes:

Ayuntamiento de Baeza.
Ayuntamiento Bedmar-Garciez.
Diputación Provincial de Jaén.
Consejería de Obras Públicas y transportes.
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
Renfe.

De estos organismos y entidades han contestado dando su conformidad a las instalaciones y declaración de utilidad pública, emitiendo al mismo tiempo los condicionados oportunos que fueron aceptados por la empresa peticionaria.

Cuarto.—Consta en el expediente informe ambiental viable emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén de fecha 2 de agosto de 2005.

Quinto.—Durante el periodo de información pública se presentaron alegaciones por parte de:

Don Bartolomé Alcalá Fuentes, en representación de los herederos de don Cristóbal Alcalá Chamorro.
Don Miguel Amezcua Reyes.
Don Francisco Extremera Galán.
Don Miguel López Molina.
Doña Rosa Vilches García y doña Francisca Martínez Gómez.
Don Marcos Amezcua Martínez y don Antonio Amezcua Martínez.

Las alegaciones anteriormente referenciadas están basadas fundamentalmente en:

Que no ha quedado suficientemente justificada ni la declaración de utilidad pública ni la idoneidad técnica del trazado, debido a que el trazado perjudicaría su derecho a la propiedad.

Consta en el expediente que las alegaciones fueron contestadas por la entidad solicitante Endesa Distribución Eléctrica S. L. U.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Delegación Provincial es competente para conceder la solicitada autorización y aprobación de proyecto de ejecución a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.14 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y Resolución de 23 de febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

De conformidad con los preceptos legales citados, así como la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; el Real Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Segundo.—La autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en los artículos 122 y siguiente del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública en concreto está regulada en los artículos 143 y siguientes del citado Real Decreto 1955/2000.

Tercero.—En cuanto a las alegaciones aducidas sobre el cambio de trazado, no procede, en cuanto que se ha intentado minimizar en lo posible las afecciones ocasionadas por el trazado, considerando el trazado actual como el más idóneo por cumplir los condicionantes técnicos acordados con las prescripciones legalmente establecidas.

Visto los preceptos legales citados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

Esta Delegación Provincial resuelve:

Primero.—Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución a solicitud de la entidad Endesa Distribución S.L.U., de la línea aérea de 25 KV denominada «Pedro Marín-CD Rambla de Bedmar», cuyas características principales son:

Origen: Apoyo n.º 1 situado en la subestación «Pedro Marín».
Final: Apoyo n.º 54 fin de línea.
Tensión: 25 Kv.
Longitud: 11.334 metros.
Conductor: LA-110.
Término municipal: Baeza y Bedmar-Garciez (Jaén).

Segundo.—Declarar la utilidad pública en concreto de la instalación referenciada, a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El procedimiento expropiatorio se tramitará en la Delegación Provincial de esta Consejería en Jaén.

Tercero.—Antes de proceder a la puesta en servicio de las instalaciones en cuestión se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen así como los condicionados emitidos en su día por los distintos organismos.
2. El plazo de puesta en marcha será de 2 años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.
3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo. A dicha solicitud acompañará un certificado de final de obra suscrito por el técnico facultativo competente.
4. La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Notifíquese esta Resolución al solicitante, en la forma prevista en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con la advertencia que la misma no agota la vía administrativa, y que contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con el art. 115 del mismo texto normativo.

Jaén, 8 de noviembre de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, P. D. (Resolución 23-02-2005), el Delegado Provincial, Manuel Gabriel Pérez Marín.